



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta y cuatro (10:34) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente **MEDIO DE CONTROL** de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2019-00417** instaurado por **JUAN CARLOS GARZÓN RODRIGUEZ** en contra del **HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO HOY HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E., GALPA GF SAS, IOLAVORANDO SAS Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SINERGIACOOOP.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante

C.C. 10133240

JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

Apoderado: MIGUEL ANGEL FLORIANO NAVARRO

C. C: 1.075.295.143

T. P. 334.378 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 27 No. 9-05 de Neiva

Teléfono: 3167345237

Correo electrónico: gerencia@siconsultores.com.co y mianflona@gmail.com

1.2. Parte Demandada

HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E

Apoderado: JUAN CARLOS ARBELÁEZ SÁNCHEZ
C. C: 93.368.562
T. P: 90.928 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 3 A No. 14-00 centro de Ibagué
Teléfono: 3174291081
Correo electrónico: arbelaezsanchez.abogado@gmail.com juancarlosarbelaez@gmail.com

IOLAVORANDO – GALPA

REPRESENTANTE LEGAL DE GALPA
CRISTIAN GILBERTO GALVIS PABON
C.C. 1.049.616.750

Apoderado: JAIME PARRA CUBIDES
C. C: 93.285.961
T. P: 183.627 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 4 No. 14-27 oficina 301 Edificio Moncal centro de Ibagué
Teléfono: 3122211117
Correo electrónico: iurisdopusabogados@gmail.com

SINERGIACOOOP

No constituyó apoderado (notificación folio 771 cuaderno principal tomo IV)

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante y únicamente para participar en ésta audiencia al Dr. Miguel Ángel Floriano Navarro en los términos del poder allegado con antelación a esta audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a incorporar la documental allegada y escuchar los testimonios e interrogatorios decretados.

2.1 DE OFICIO

2.1.1. DOCUMENTAL

El Director de Proceso Judiciales de Colpensiones por medio de oficio del 10 de junio de 2021, remitió copia de la historia laboral de JUAN CARLOS GARZÓN RODRIGUEZ, visible en el archivo 29 *“respuesta oficio 438Colpensiones Historia Laboral”* del expediente digitalizado.

La anterior prueba documental se incorpora formalmente al proceso, y se le pone en conocimiento a las partes.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada - hospital: sin observaciones

La parte demandada –lolavorando SAS y Galpa: sin observaciones

2.2 PARTE DEMANDANTE

2.2.1 DECLARACION DE PARTE – JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ

El señor **JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 10.133.240, de 52 años de edad, domiciliado en la Cra. 8 G No, 25 D-09 Neiva, de profesión ingeniero de sistemas, actualmente se encuentra desempleado, quien fue citado a rendir declaración, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por el apoderado del demandante y luego por la titular del despacho. Minuto 07:48 al 32:40.

2.2.2 TESTIMONIAL – LUIS ALBERTO CARDOZO PINEDA Y MARLENE GARCÍA CRUZ -.

El señor **LUIS ALBERTO CARDOZO PINEDA** identificado con C.C. 93.292.949, de 49 años de edad, domiciliado en la Mz 9 casa 8 barrio Porvenir Líbano Tolima, de profesión técnico en sistemas, ocupación trabajador de ops en una alcaldía como técnico en sistemas, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, el apoderado del Hospital y finalmente por el apoderado de lolavorando y Galpa. Minuto 37:01 al 01:02:07.

La señora **MARLENE GARCÍA CRUZ** identificada con C. C. 41.785.253, de 61 años de edad, domiciliado en la Cra. 1 No. 70-85 barrio Valparaiso parte baja Ibagué, técnico en estadística en salud, de profesión u ocupación ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, el apoderado del Hospital y finalmente por el apoderado de lolavorando y Galpa. Minuto 01:02:25

2.3 PARTE DEMANDADA

2.3.1 HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO

2.3.1.1 TESTIMONIAL – MAURICIO ALFONSO ÁVILA ROA Y MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ

El señor **MAURICIO ALFONSO AVILA ROA** identificado con C. C. 93.295.550, de 45 años de edad, domiciliado en la Calle 1 B No.8 A- 26 segundo piso barrio Villa Ema Líbano, de profesión administrador de empresas y especialista en finanzas, ocupación coordinador financiero del Hospital del Líbano, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Hospital, y finalmente por el apoderado de la parte demandante. El apoderado de lolavorando y Galpa no formuló preguntas. Minuto 01:26:56 al 01:42:35.

El señor **MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ** identificado con C. C. 80.136.308, de 38 años de edad, domiciliado en la Calle 79 No. 12 A- 31 Torre 7 Apto 403 Ibagué, de profesión enfermero u ocupación coordinador médico asistencial del Hospital del Líbano, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Hospital, el apoderado de lolavorando y Galpa y finalmente por el apoderado de la parte demandante. Minuto 01:51:45 al 02:11:24.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada - hospital: sin observaciones

La parte demandada –lolavorando SAS y Galpa: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día 02 de julio de 2021.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada - hospital: sin observaciones

La parte demandada –Iolavorando SAS y Galpa: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada - hospital: sin observaciones

La parte demandada –Iolavorando SAS y Galpa: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:48 del día 01 de julio de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

MIGUEL ANGEL FLORIANO NAVARRO

Apoderado demandante

JUAN CARLOS ARBELÁEZ SÁNCHEZ

Apoderado Hospital Regional del Líbano

JAIME PARRA CUBIDES

Apoderado IOLAVORANDO – GALPA

JUAN CARLOS GARZÓN RODRIGUEZ
Demandante

LUIS ALBERTO CARDOZO PINEDA
Declarante

MARLENE GARCÍA CRUZ
Declarante

MAURICIO ALFONSO ÁVILA ROA
Declarante

MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ
Declarante